

INE/JGE14/2014

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CON MOTIVO DE LA INCORPORACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y SUPRESIÓN DE CARGOS Y PUESTOS ADSCRITOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

- I. Desde su creación en el mes de octubre de 1990, el Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral) cuenta para cumplir con sus atribuciones, con la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, cuyos titulares integran la Junta General Ejecutiva, de conformidad al párrafo primero del artículo 121 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, emitió el proyecto integral de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- III. El 30 de agosto de 2010, en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó el proyecto de Lineamientos para la incorporación, desincorporación y supresión de cargos y puestos en el Servicio Profesional Electoral.

- IV. El 6 de septiembre de 2010, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo JGE95/2010 los Lineamientos para la incorporación, desincorporación y supresión de plazas de cargos y puestos en el Servicio Profesional Electoral.
- V. El 17 de diciembre de 2012, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral presentó la propuesta para incorporar, desincorporar y suprimir cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral adscritos en esa Dirección Ejecutiva.
- VI. El 30 de enero de 2013, el Secretario Ejecutivo mediante oficio número SE/0125/2013, instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar y someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la propuesta para la incorporación, supresión y readscripción de plazas de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- VII. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de legislaturas estatales; por lo que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

En el Decreto de reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral, destacando el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral.

- VIII. El 3 de abril de 2014, el Pleno de la H. Cámara de Diputados designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto relativo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 del mismo mes y año.

- IX. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta conforme a lo dispuesto por el artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó integrado, en términos de lo establecido por el artículo 41, Base V, apartado V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- X. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- XI. El 26 de febrero de 2014, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral presentó ante la Junta General Ejecutiva una adenda a su “Propuesta para la desincorporación, supresión y readscripción de plazas de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral” con el objeto de proponer la desincorporación de la plaza de Subdirector de Estadística Electoral.
- XII. El 4 de marzo de 2014, el Secretario Ejecutivo a través del Oficio número SE/0320/2014 instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar y someter a la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la propuesta para desincorporar del Servicio Profesional Electoral, el cargo de Subdirector(a) de Estadística Electoral.
- XIII. El 14 de marzo de 2014, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral el Dictamen Técnico para incorporación, desincorporación y supresión de cargos y puestos de la estructura del Servicio Profesional Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que incluye la adenda referida en el Antecedente VII.
- XIV. El 18 de marzo de 2014, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo el Dictamen Técnico para la incorporación, desincorporación y supresión de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez, en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que según lo establecido en el artículo Transitorio Quinto, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, en caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral y en una rama administrativa, que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se

establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.

5. Que el artículo 106, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las de dicho Código.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral) son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
7. Que de acuerdo con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una Comisión permanente del Consejo General integrada por Consejeros Electorales designados por dicho órgano.
8. Que de conforme al artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
9. Que de acuerdo con el artículo 122, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes y tendrá, entre otras atribuciones, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
10. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 numeral 1 y 125 numeral 1, incisos e) e i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo conduce la administración

y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y tiene dentro de sus atribuciones la de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, así como aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.

11. Que de conformidad con el artículo 131, numeral 1, inciso b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene, entre otras, las atribuciones para cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral e integrar y actualizar el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva.
12. Que el artículo 203, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral (Instituto Nacional Electoral), por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral y que el Estatuto, desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas para la organización de dicho Servicio.
13. Que el artículo 205, párrafo primero, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Estatuto deberá establecer las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a que dan acceso, así como formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto.
14. Que el artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto referido en el Antecedente X establece que los procesos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional iniciados con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su trámite hasta su conclusión, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.
15. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 11, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral

(Instituto Nacional Electoral), corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar el *Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral* y el de la Rama Administrativa, así como sus actualizaciones.

16. Que el artículo 13, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral integrar, revisar y actualizar el Catálogo del Servicio Profesional Electoral y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva.
17. Que de acuerdo con el artículo 36 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Instituto Nacional Electoral), las Direcciones Ejecutivas podrán proponer actualizaciones al Catálogo del Servicio, y la DESPE emitirá un dictamen respecto de las propuestas formuladas.
18. Que el artículo 37, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Catálogo del Servicio será actualizado cuando se presente una reestructuración.
19. Que atento al artículo 38 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral será la encargada de proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las actualizaciones al Catálogo del Servicio; asimismo, solicitará la opinión de la Dirección Ejecutiva involucrada, antes de su presentación.
20. Que el artículo 39 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que la procedencia de la creación o incorporación de plazas al Servicio deberá atender su carácter sustantivo y/o técnico especializado para la organización de las elecciones federales, así como a los demás elementos que establezcan los Lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta, previa autorización de la Comisión del Servicio.
21. Que conforme al artículo 41, numeral 1, inciso f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio de las atribuciones que les

confieren los acuerdos del Consejo General, corresponde a los titulares de las Direcciones Ejecutivas, entre otras, la facultad de proponer al Secretario Ejecutivo los proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de las unidades administrativas de la Dirección Ejecutiva a su cargo.

22. Que los Lineamientos para la incorporación, desincorporación y supresión de plazas de cargos y puestos en el Servicio Profesional Electoral, tienen por objeto establecer los criterios que se deberán observar para la incorporación, desincorporación y supresión de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral.
23. Que el artículo 4, fracciones I, II y III de los Lineamientos para la incorporación, desincorporación y supresión de plazas de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, sin menoscabo de lo dispuesto por el artículo 13 del Estatuto, tiene como atribuciones: analizar las solicitudes y propuestas para la incorporación, desincorporación y supresión de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral; realizar el Dictamen de las solicitudes y propuestas formuladas, y actualizar el Catálogo del Servicio y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, las modificaciones que deriven de dicho proceso.
24. Que la incorporación, desincorporación y supresión de cargos y puestos exclusivos del Servicio deberá atender a las tareas señaladas en el artículo 7 de los Lineamientos para la incorporación, desincorporación y supresión de plazas de cargos y puestos en el Servicio Profesional Electoral, así como al modelo de profesionalización del Servicio establecido en la Constitución, el Código y el Estatuto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los citados Lineamientos.
25. Que la incorporación, desincorporación y supresión de plazas de cargos y puestos en el Servicio Profesional Electoral, podrá realizarse a propuesta de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de los Lineamientos para la incorporación, desincorporación y supresión de plazas de cargos y puestos en el Servicio Profesional Electoral.

26. Que los artículos 27 y 29 de los Lineamientos para la incorporación, desincorporación y supresión de plazas de cargos y puestos en el Servicio Profesional Electoral, disponen que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá emitir y presentar a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, un dictamen fundado y motivado, para determinar si es técnicamente procedente la propuesta para incorporar, desincorporar o suprimir cargos y puestos del Servicio.

El dictamen contendrá como mínimo:

- i. La fundamentación;
 - ii. Un análisis de la propuesta que motive la procedencia o no de la solicitud;
 - iii. Un dictamen de la DEA sobre la viabilidad económica, y
 - iv. Las conclusiones sobre la procedencia o no para la incorporación, desincorporación o supresión de cargos o puestos.
27. Que conforme al artículo 30 de los Lineamientos para la incorporación, desincorporación y supresión de plazas de cargos y puestos en el Servicio Profesional Electoral, una vez valorado el dictamen por la Comisión del Servicio y por la Junta, esta última, en su caso, emitirá el acuerdo por el que se aprueba la incorporación, desincorporación y/o supresión de cargos y puestos de la estructura del Servicio. El acuerdo que emita la Junta será considerado por el Secretario Ejecutivo para efectos de lo establecido en el artículo 125, numeral 1, inciso i) del Código.
28. Que el artículo 31 de los Lineamientos para la incorporación, desincorporación y supresión de plazas de cargos y puestos en el Servicio Profesional Electoral establece que en el supuesto que se apruebe la incorporación, desincorporación o supresión de cargos y puestos exclusivos del Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá iniciar las modificaciones necesarias al Catálogo del Servicio; asimismo la Dirección Ejecutiva de Administración deberá efectuar los trámites administrativos correspondientes.

29. Que a partir de la instalación del Instituto Nacional Electoral, se considera pertinente incluir en la propuesta de mérito, la actualización de las cédulas y del Diccionario de Competencias que forma parte del *Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral* para sustituir la referencia al Instituto Federal Electoral por *Instituto Nacional Electoral*.
30. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral se coordinó con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con el fin de impactar las modificaciones a las cédulas del *Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral*.
31. Que el 14 de abril de 2014, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre la propuesta de modificación del *Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral*, con motivo de la incorporación, desincorporación y supresión de cargos y puestos adscritos en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Al respecto, se destaca que el citado órgano colegiado no realizó observación alguna a la propuesta.
32. Que con base en los Antecedentes y Considerandos que anteceden, es procedente la modificación al *Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral*.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, numeral 4, 108, 121, párrafo 1, 122, párrafo 1, inciso b), 123 numeral 1, 125, numeral 1, incisos e) e i), 131, numeral 1, incisos b) y d); y 205, párrafo primero, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 11, fracción VIII, 13, fracción VIII, 36, 37 fracción I, 38 y 39 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 41, numeral 1, inciso f) del

Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; Acuerdo JGE95/2010 de la Junta General Ejecutiva por el que aprobaron los Lineamientos para la incorporación, desincorporación y supresión de plazas de cargos y puestos en el Servicio Profesional Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba modificar el *Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral* con motivo de la incorporación, desincorporación y supresión de cargos y puestos adscritos en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, conforme a las cédulas por cargo, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se autoriza la sustitución de las referencias al Instituto Federal Electoral por *Instituto Nacional Electoral* en las cédulas y en el Diccionario de Competencias que forma parte del *Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral*, en los términos señalados en el Considerando 28 del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción y nombramientos, que en su caso deriven de la modificación del *Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral* del Instituto Nacional Electoral.

Cuarto. Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral que lleve a cabo las acciones y actualizaciones que resulten procedentes.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que lleve a cabo las acciones de orden administrativo y las actualizaciones que resulten procedentes.

Sexto. La actualización al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, materia del presente Acuerdo, será vigente a partir del 1º de junio de 2014.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de mayo de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Licenciado Román Torres Huato, del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**